

UNIVERSIDAD CENTRAL
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO
No 02 DE 2006
OCTUBRE 12 DE 2006

Por la cual se expide el Reglamento de opciones de grado para los programas de pregrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Académico según el Estatuto General tiene la facultad de expedir resoluciones que desarrollen la normativa con el fin de generar una cultura coherente con las políticas institucionales.
- Que el Reglamento Estudiantil en su Capítulo IV, Artículo 34 "Del grado académico", establece que la opción de grado será definida de acuerdo con las políticas de calidad académica de la Universidad.
- Que como política académica la Universidad, se considera necesario que los estudiantes tengan una opción de grado que les permita fortalecer sus conocimientos y prepararse para afrontar la vida profesional.
- Que es política de la Universidad mantener y mejorar la calidad académica de los graduandos, considerando conveniente que las opciones de grado sean equiparables entre sí en cuanto a rigor y calidad. Por lo tanto el esfuerzo académico realizado por los estudiantes debe ser semejante en cualquier opción que se escoja.
- Que deben expedirse las normas con los procedimientos relativos a las opciones de grado para facilitar el logro de los objetivos de calidad académica propuestos y facilitar la labor de profesores y estudiantes en este aspecto.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Opciones de grado para los programas de pregrado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Definiciones. Para efecto del presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Opción de Grado.** Modalidad que el estudiante escoge para acceder a su título académico dentro de las alternativas que la Universidad ofrece para tal fin. Está encaminada a fortalecer en el estudiante el desarrollo de competencias profesionales, en la medida que lo prepara para la aplicación laboral de lo aprendido en su plan de estudios y en su proceso de formación y, a la vez, complementa la calidad académica del programa cursado. Es requisito para acceder al título profesional.
- b. **Propuesta de opción de grado.** Documento escrito en donde el estudiante presenta de manera clara y concisa su plan de trabajo para el desarrollo de la opción de grado escogida, de acuerdo con el formato establecido.
- c. **Trabajo de Grado.** Conjunto de actividades que el estudiante lleva a cabo para cumplir con los objetivos consignados en la propuesta de opción de grado que le ha sido aprobada.
- d. **Documento Final.** Informe escrito obligatorio para cualquier opción escogida, contiene la producción intelectual y describe la obra elaborada o la realización artística, o fundamenta el proceso llevado a cabo durante el trabajo de grado. El trabajo final pondrá en evidencia el rigor académico y la competencia desarrollada por el estudiante para ejercer su profesión.
- e. **Productos.** Resultados específicos correspondientes a cada una de las opciones de grado que deben ser claramente definidos en la propuesta de opción de grado.
- f. **Materiales de respaldo.** Anexos al documento final y producto de la opción de grado que ilustran o sustentan su contenido. Pueden ser documentos de diseño, memorias de cálculos, modelos, protocolos, descripción de procedimientos, planos, dibujos, informes de asesoría, prototipos, registros audiovisuales, partituras, programas de

computador u otros que el estudiante considere pertinentes para documentar el desarrollo de la opción escogida.

Artículo 2. Opciones de grado para programas de pregrado. Las opciones de grado que se ofrecen en la Universidad para los programas de pregrado son:

- Opción 1 - Monografía.
- Opción 2 - Investigación
- Opción 3 - Profundización temática
- Opción 4 - Creación
- Opción 5 - Proyección empresarial o social
- Opción 6 - Proyecto pedagógico.
- Opción 7 - Curso de énfasis.
- Opción 8 - Exámenes preparatorios

Parágrafo. Las opciones 1 a 5 podrán desarrollarse de manera individual o como parte de un trabajo con otros estudiantes de la misma o de otras carreras. En todo caso, el producto realizado por el estudiante debe ser individual, claramente identificable y específico. Las opciones 6 a 8 son de carácter estrictamente individual

Artículo 3. Opción 1 – Monografía. Trabajo descriptivo de aplicación y reflexión en el cual el estudiante ofrece una perspectiva particular del saber científico, tecnológico, técnico, estético o humanístico a partir de la preparación que ha recibido durante su formación. Debe incorporar conocimientos en el área y contener una aproximación al estado del arte concerniente al problema de estudio.

Artículo 4. Opción 2 – Investigación. La investigación, en cuanto produce conocimiento nuevo y significativo en un área o en la perspectiva interdisciplinaria, se propone generar transformaciones desde el arte, la ciencia, la tecnología, la filosofía. Se trata de un proceso que puede ser desarrollado en dos escenarios:

- a. Investigación Básica: Desarrollada por un estudiante mediante su participación en un grupo de investigación formalizado en la Universidad. El trabajo realizado debe ser parte distinguible y separable del proyecto general y cumplir con los requisitos de la propuesta de investigación que el grupo haya registrado.
- b. Investigación Aplicada: Elaboración y formulación metodológica rigurosa que realiza el estudiante tendiente a generar un aporte en su área de

formación, solucionar un problema, o producir una innovación tecnológica. En algunos casos, podrá conducir a una patente.

Artículo 5. Opción 3 - Profundización temática. Análisis de caso, solución de un problema concreto o análisis de una situación particular aplicando los conocimientos adquiridos en el desarrollo del plan de estudio. El análisis del caso o la solución del problema deberán ser documentados para su posterior implementación o utilización.

Artículo 6. Opción 4 – Creación. Trabajo de innovación, interpretación o producción, que constituye un aporte a la cultura o al campo del conocimiento del área de estudio. Reconoce tanto la producción característica del arte, que tiene una intención expresiva, estética y comunicativa y también la novedad de trabajos elaborados desde la tecnología. Al mismo tiempo posibilita la comprensión de lo general por medio de lo particular; implica siempre la exploración, manipulación y transformación de los objetos, o la constitución de una obra nueva y original.

Artículo 7. Opción 5 - Proyección empresarial o social. Consiste en la implementación o desarrollo de un proyecto en una empresa, organización o institución pública o privada a nivel local o regional. En ese proyecto deberán aplicarse los conocimientos adquiridos en una o más áreas del programa de estudio cursado.

Artículo 8. Opción 6 - Proyecto pedagógico. Trabajo que integra reflexión, investigación y teoría en los niveles pedagógico, metodológico y/o didáctico. Se propone la caracterización, análisis o transformación de prácticas, discursos y modelos; puede incluir una práctica pedagógica, que el estudiante realiza bajo la supervisión directa y permanente de un docente como encargado de un curso o espacio académico, cumpliendo con los requisitos académicos de la Universidad y del Programa. Esta opción requiere que el estudiante tenga un excelente promedio académico y haya participado en el Programa de Monitorías Académicas de la Universidad.

Artículo 9. Opción 7 - Curso de Extensión o Énfasis. Proceso de estudio para profundizar temas o aspectos fundamentales de la carrera. Se realiza en los cursos que se diseñen para tal fin y su duración será de un periodo académico. El sílabo de estos cursos deberá contar con la aprobación de los Consejos de Facultad.

Artículo 10. Opción 8 - Exámenes preparatorios. Pruebas orales que el estudiante debe presentar frente a un jurado sobre los contenidos totales de un

área o conjunto de asignaturas que han sido cursadas o sobre una problemática del campo del conocimiento que se haya abordado durante el desarrollo de su plan de estudios. Tanto el jurado como las temáticas del preparatorio serán definidos por el Consejo de Facultad.

Artículo 11. Oferta de opciones de grado. Cada programa presentará ante el Consejo de Facultad una propuesta debidamente justificada de oferta de opciones de grado. Esta oferta se hará teniendo en cuenta el plan de estudios, las áreas prioritarias y líneas de interés, las políticas académicas de la Universidad y las opciones de grado especificadas en el presente reglamento. Estará abierta a todos los programas de la Universidad.

Parágrafo. Las unidades académicas se abstendrán de proponer opciones de grado que por su naturaleza correspondan a otras carreras o áreas del conocimiento, salvo un acuerdo previo con éstas.

Artículo 12. Divulgación de las opciones de grado. Es responsabilidad de cada programa académico informar a sus estudiantes sobre la oferta de opciones de grado de la Universidad y disponer los mecanismos para la formalización, inscripción, seguimiento, desarrollo y evaluación de las mismas.

Artículo 13. Formalización de la opción de grado. Una vez el estudiante haya aprobado los requisitos básicos de su programa de estudios relativos a la opción de grado, escogerá aquella de su interés y la formalizará ante el Comité de Carrera, por medio de la presentación de una propuesta que especifique:

- a. Datos de identificación de la opción escogida (Nombre del estudiante que presenta la propuesta, nombre del docente o persona externa a la Universidad que se propone como director para acompañar el desarrollo de la opción escogida, área o línea a la que pertenece la temática a desarrollar, tema)
- b. Descripción (Objetivos generales y específicos, justificación, problema, hipótesis, caso o temática a desarrollar, antecedentes, marco teórico, histórico, conceptual o referencial, alcances, metodología, cronograma de actividades, presupuesto)
- c. Resultados esperados (Productos, obras)
- d. Bibliografía

Artículo 14. Aprobación de la opción de grado. El Comité de Carrera analizará la propuesta presentada por el estudiante en cuanto a su pertinencia, coherencia y factibilidad. En caso de aprobarla, el Consejo de Facultad, a propuesta del Comité de Carrera, nombrará el docente que cumplirá las

funciones de dirección y acompañamiento en el desarrollo de la opción de grado; este docente deberá evaluar periódicamente los avances realizados por el estudiante, orientar y supervisar el cumplimiento de la propuesta aprobada y hacer las sugerencias necesarias para que el resultado del trabajo sea de calidad. En los casos en que se apruebe a una persona externa como director de la opción de grado, se nombrará un docente de la Universidad que hará las veces de codirector.

Artículo 15. Inscripción de la opción de grado. Una vez que la propuesta haya sido aprobada, el estudiante deberá inscribir la opción de grado y cancelar el valor establecido para ésta, para lo cual deberá seguir los procedimientos de la Universidad.

Artículo 16. Desarrollo de la opción de grado. A partir de la inscripción de la opción de grado, el estudiante deberá desarrollar y culminar su trabajo de grado, entregar resultados y presentar la sustentación correspondiente en el lapso de un periodo académico.

Artículo 17. Resultado final de la opción de grado. Toda opción de grado tendrá como resultado una producción ilustrada o fundamentada en un documento con los materiales de respaldo pertinentes y será sustentada frente a jurados. La sustentación deberá ser individual, incluso para los trabajos realizados por varios estudiantes, con el objeto de poder identificar de manera clara y precisa el esfuerzo, compromiso y producción intelectual individual.

Artículo 18. Evaluación de la opción de grado. Un jurado compuesto por tres académicos, nombrado por el Consejo de Facultad según propuesta del Comité de Carrera, será el responsable de evaluar los resultados de la opción de grado, teniendo en cuenta criterios de calidad, aporte, coherencia y pertinencia del trabajo. En lo posible, uno de los integrantes del jurado será un par académico externo a la carrera.

Parágrafo. Para la opción de docencia, se deberán considerar adicionalmente las evaluaciones de la labor docente realizadas por los estudiantes, por el docente que haya supervisado la práctica y por el director de carrera.

Artículo 19. Calificación de la opción de grado. La calificación de la opción de grado será de carácter individual, se asignará con base en los criterios establecidos en el sistema de calificaciones de la Universidad y contemplará todo el trabajo académico realizado, el documento final, la sustentación ante jurados y la valoración del producto. Las siguientes serán las calificaciones para la opción de grado:

- REPROBADO. Cuando la nota de los jurados sea inferior a 3.0.
- ACEPTABLE. Cuando la nota de los jurados sea 3.0
- REGULAR. Cuando la nota de los jurados sea 3.5.
- BUENO. Cuando la nota de los jurados sea 4.0
- MUY BUENO. Cuando la nota de los jurados sea 4.5
- EXCELENTE. Cuando la nota de los jurados sea 5.0.

Parágrafo 1. Cuando el jurado considere que el trabajo de grado es de excepcional calidad podrá solicitar al Consejo de Facultad que otorgue la calificación de "meritorio" o, al Consejo Académico, que otorgue la calificación de "laureado". Cuando se proponga la calificación de "laureado" el Consejo Académico enviará el trabajo a pares externos y, teniendo en cuenta su concepto, procederá a la deliberación y decisión sobre la distinción solicitada.

Parágrafo 2. Una vez aprobado el trabajo de grado, los documentos y soportes deberán ser entregados a la Biblioteca de la Universidad para ser incluidos en los archivos institucionales.

Parágrafo 3. Si el estudiante reprueba el trabajo de grado, deberá reiniciar el proceso.

Artículo 20. Cambio de opción de grado o de director de trabajo de grado. El estudiante podrá tramitar ante el Comité de Carrera el cambio de opción de grado o de director de trabajo de grado mediante solicitud debidamente justificada.

Artículo 21. Derechos de autor. El documento final, el producto y los materiales de respaldo entregados en cualquiera de las opciones de grado deberán acatar las normas de derechos de autor establecidas por la Ley y la Universidad. Así mismo, cuando el trabajo que realice el estudiante implique derechos o beneficios para terceros, éstos se deberán pactar previamente al desarrollo de la opción escogida.

Artículo 22. Actividades previas al desarrollo de la Opción de Grado. La Universidad, en la medida de sus posibilidades, facilitará a los estudiantes la realización de actividades relacionadas con su eventual opción de grado, cuando tengan un desempeño académico de calidad y hayan aprobado el 70% de su plan de estudios.

Artículo 23. Seguimiento institucional. Las Facultades y Carreras serán las encargadas de realizar el seguimiento y control a la inscripción, desarrollo y finalización de las opciones de grado de sus estudiantes.

Artículo 24. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil seis (2006).

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector

FABIO RAUL TROMPA AYALA
Secretario General